Río Gallegos, 24 de septiembre de 2020

VISTO:

El Expediente Nº 53.649-R-20; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la disposición de acciones para el seguimiento, la prevención y la intervención institucional a los fines de mitigar el impacto sanitario en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral ante el avance de la epidemia de coronavirus;

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) del PEN N° 297/2020 se dispuso el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) para la totalidad de las personas que habitan en el país, a fin de la protección de la salud, y en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, a partir del día 20 de marzo y hasta el día 31 de marzo de 2020, plazo que fue sucesivamente prorrogado;

Que asimismo se estableció la obligación de abstención de concurrencia a los lugares de trabajo, encontrándose comprendidos en dicha prohibición los y las trabajadores/ras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que por Resolución Nº 0226/20–R–UNPA se dispensa del deber de asistencia a su lugar de trabajo, a los trabajadores y trabajadoras docentes y Nodocentes de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, siempre que no revistaren en áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables, a fin de que realicen sus tareas habituales u otras análogas en forma remota, debiendo establecer con su superior las condiciones en que dicha labor será realizada;

Que el Consejo Superior que por la Resolución N°001/20-CS-UNPA reconoce el compromiso y esfuerzo de los trabajadores y las trabajadoras Docentes, Nodocentes y de Gestión, que ante esta situación sin precedentes que la pandemia originada por el COVID-19, y la prescripción del aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) y las demás prescripciones emanadas por el poder ejecutivo y organismos sanitarios de alcance a toda la población del país, impactaron sobre el quehacer propio de la comunidad universitaria;

Que el acuerdo paritario docente (UNPA-ADIUNPA) de fecha 13 de mayo de 2020, homologado también Resolución N°001/20-CS-UNPA, establece que la actividad docente realizada en sus domicilios durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio se lo denominará como "trabajo transitorio mediado por tecnologías en contextos excepcionales" y definiendo además un conjunto pautas, acciones y propuestas para abordar dicho proceso

Que por dicho acuerdo paritario se reconoce además que, el trabajo en la virtualidad, tanto en los procesos de virtualización como en los procesos de implementación de la educación a distancia, el esfuerzo y dedicación realizado por el colectivo docente, requiere del reconocimiento de horas afectadas a garantizar la continuidad de los procesos pedagógicos necesarios para favorecer el avance académico de los estudiantes en contexto de ASPO, lo que significa modificar lo establecido por Ordenanza: 016-CS-UNPA donde se prescribe: "...afectar un 50% adicional a la carga horaria mencionada para atención de alumnos y preparación de clases...".

Que en función del avance de los temas tratados en el marco de la paritaria particular es necesario homologar el Acta Paritaria de fecha 16 de septiembre de 2020, mediante la cual las partes acuerdan que, "por única vez, a causa del escenario excepcional y los acuerdos del acta homologada por Resolución N°001/20-CS-UNPA, ajustar la carga establecida por Ordenanza: 016-CS-UNPA donde se prescribe: "...afectar un 50% adicional a la carga horaria mencionada para atención de alumnos y preparación de clases...", estableciendo que él o la docente podrá afectar hasta un 100% (ciento por ciento) adicional a la carga horaria establecida en sus espacios curriculares para la docencia de grado, para dedicarlo a la atención de alumnos/as y la preparación de clases, pudiendo para ello utilizar horas previamente acordadas para las actividades de investigación, extensión y postgrado;

Que se mociona su homologación y sometido a votación resulta aprobado por unanimidad;

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: HOMOLOGAR el acuerdo paritario particular para el Sector Docente alcanzado con la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (ADIUNPA), de fecha 16 de septiembre del 2020, referida a la Descarga de Horas, prescriptas por la Ordenanza: 016-CS-UNPA, para la atención de alumnos/as y la preparación de clases.

ARTÍCULO 2°: TOMEN RAZÓN, Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, dese a publicidad y cumplido ARCHIVESE.

Adela H Muñoz
Secretaria Consejo Superior

Ing. Hugo Santos Rojas
Rector

ADIUNPA

UNPA
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

Siendo las 17:30 horas del 16 de septiembre de 2020, se reúne la Comisión Negociadora de Nivel Particular del Sector Docente a través de los escenarios digitales disponibles, utilizándose esta modalidad, por el Aislamiento Social Preventivo Obligatorio, en el marco de la Pandemia del Covid-19.

Por LA PARTE TRABAJADORA DOCENTE se encuentran presentes Lucas BANG, Karina DODMAN, Analía ARAYA y Walter ALTAMIRANO.

Por la PARTE EMPLEADORA: Hugo ROJAS, Roxana PUEBLA, Eugenia MÁRQUEZ y Pablo NAVAS.

Tema de tratamiento: Descarga de horas

Este tema ha sido considerado en el Acta de Comisión Negociadora de Nivel Particular alcanzado entre las partes como formas de reconocer el proceso de virtualización de la enseñanza o como lo expresa el acuerdo paritario bajo la forma de "trabajo transitorio mediado por tecnologías en contextos excepcionales". En relación al tema de descarga de horas el punto 20 del acuerdo se manifiesta:

"...Reconocer el aumento de horas de trabajo que supuso pasar a la virtualidad de los apoyos pedagógicos en condiciones excepcionales para quienes lo hacen por primera vez destinada a: a. aprender el uso de las Tics a quienes no las usaban habitualmente para la tarea docente. b. preparación/readecuación de carga horaria para preparación y digitalización de materiales, grabación o preparación de clases on line. c. corrección de trabajos e intercambios virtuales escritos y orales con el estudiantado. d. estrés que supone un cambio de cultura profesional."

Durante los encuentros de trabajo del espacio de negociación se fue analizando sobre la posibilidad de extender esta idea a toda la docencia de la UNPA. Para eso, la parte trabajadora puso en circulación una encuesta denominada "**Trabajo transitorio mediado por tecnologías en contextos excepcionales"** donde se pudo dar cuenta de:1. El aumento de la carga horaria en la preparación y dictado de las clases. 2. la forma vivenciada por la docencia universitaria esta la experiencia de

virtualización. 3. el dictado de clases en ambos cuatrimestres y 4. el uso y apropiación de ciertos programas de conferencias web.

También en dicho relevamiento producido por la Asociación se valora, por gran parte de la docencia, el enriquecimiento de la enseñanza en la virtualización al usar las herramientas digitales.

Analizada la situación, contemplando los dispositivos de capacitación impulsados por la parte empleadora y el esfuerzo realizado por el colectivo docente, las partes proponen que, por única vez, a causa del escenario excepcional y los acuerdos del acta homologada por Resolución N° 001/20-CS-UNPA, ajustar la carga establecida por Ordenanza Nro:016-CS-UNPA donde se prescribe: "...afectar un 50% adicional a la carga horaria mencionada para atención de alumnos y preparación de clases...".

Por los fundamentos expuestos, las Partes Acuerdan que:

El o la docente podrá afectar hasta un 100% (ciento por ciento) adicional a la carga horaria establecida en sus espacios curriculares para el grado, para atención de alumnos y preparación de clases, pudiendo para ello incluso utilizar las horas acordadas de Investigación/ extensión y posgrado.

Sin más que tratar, suscriben la presente las representaciones de la parte trabajadora Docente y de la parte empleadora